



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11907

28/04/2017

32080

AUTOR/A: CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

En relación con el criterio utilizado por la Administración para determinar el baremo de la convocatoria del concurso citado por Su Señoría, se señala que las bases del mismo han sido elaboradas de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y han sido tramitadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por tanto, las bases de la citada convocatoria han sido elaboradas con respeto absoluto a la igualdad de los participantes, de conformidad con las normas que les son de aplicación, y han sido tramitadas según el procedimiento establecido para este tipo de procedimientos de provisión de puestos de trabajo, contando con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

Por otro lado, se indica que las bases de la convocatoria no incluyen referencia alguna a la presunta discriminación o penalización, a la que se refiere la pregunta de referencia, relativa a la no concesión de puntuación total de 10 puntos en experiencia en Instituciones Penitenciarias a los funcionarios que disfrutaran de un periodo de excedencia regulado en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cuanto a las medidas a adoptar por el Ministerio del Interior para garantizar la no discriminación se informa que, como se ha indicado en el apartado anterior, las bases de la convocatoria son de aplicación para todos los participantes en el proceso de concurso, de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Española.



Además, hay que indicar que la Comisión de Valoración, órgano encargado de la valoración de los méritos, realiza su tarea con estricta sujeción a lo dispuesto en las bases de la convocatoria y la normativa que le es de aplicación. Se trata de un proceso transparente, que cuenta con todas las garantías, puesto que, una vez valorados los méritos alegados por los participantes, se publica el listado con las puntuaciones provisionales a fin de que, todos aquellos funcionarios que no estén conformes con la puntuación obtenida en alguno de los méritos, puedan presentar alegaciones en el plazo establecido.

Por último, cabe señalar que todas aquellas medidas tendentes a proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, como son los permisos de maternidad/paternidad, reducción de jornada, flexibilidad horaria, tiempo para la conciliación, etc., siempre son tenidas en cuenta en la valoración de los concursos de traslados convocados en el seno de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 28 de agosto de 2017

